

595

Proceso No. 2017-627

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

21 MAY 2021

Por cuanto la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
32-124 MAY 2021 hoy
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



Proceso no. 2017-627

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 11 MAY 2021 de dos mil veintiuno.

Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, ordenadas en SENENCIA DE SEGUNDO GRADO , incluyendo dentro de las mismas la suma de \$1.000.000= como agencias en derecho.

CUMPLASE

El juez


GILBERTO REYES DELGADO



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

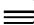
594

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 18/05/2021
JUZGADO 015 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001310301520170062700_

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

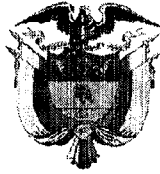
BOGOTA D.C., A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE REALIZA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 446 EN CONCORDANCIA ART. 366 DE CGP.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.000.000,00
Agencias en Derecho (Tribunal)	\$ 4.140.580,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
	\$ 5.140.580,00
	0

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
En la fecha 19-05-2021
pase al despacho, con el escrito anterior
El Secretario dig. costas

República de Colombia
Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL**

AUDIENCIA ARTÍCULO 327 C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DE HÉCTOR JOSELO CASASBUENAS EN CONTRA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a la hora fijada en auto del 5 de los corrientes, la suscrita Magistrada, en compañía de las Doctoras **RUTH ELENA GALVIS VERGARA** y **MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO** se constituyeron en audiencia pública en la Sala No. 9 de esta Corporación.

Al acto asistieron: **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía No. **79.148.652**, y T.P. No. **151.378** del C. S. de la J. abogado de la parte demandante; y **FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía No. **79.290.759** y T.P. No. **85.476** del C.S. de la J., apoderado de la aseguradora demandada. Acto seguido, se le otorgó el uso de la palabra al apelante para sustentar los reparos contra la sentencia de primer grado, luego a su contraparte para la réplica, y una vez terminada la intervención de los apoderados, las Magistradas dispusieron un receso. Reanudada la audiencia se profirió la sentencia que definió la segunda instancia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“DECISIÓN

Por lo anterior la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la sentencia proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, el 31 de julio de 2019 y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por la demandada.

SEGUNDO. DECLARAR que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** está obligada a cumplir con la obligación de indemnizar a **BANCOLOMBIA** como beneficiaria del contrato de seguros celebrado entre ésta y el demandante, y contenido en la póliza No. 5998111-0.

TERCERO. CONDENAR a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** a pagar a **BANCOLOMBIA** como beneficiaria del contrato de seguro, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$95.700.000)** por concepto de indemnización, más intereses moratorios sobre ésta, a la tasa "igual al certificado como bancario corriente (...) aumentado en la mitad", contabilizados fluctuante desde el 15 de abril de 2016 y hasta cuando el pago se verifique.

CUARTO. CONDENAR en costas en primera y en segunda instancia a la demandada.

QUINTO. DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen".

Esta decisión se notificó en estrados. Para efectos de la condena en costas impuesta en la sentencia que se acaba de pronunciar, la Magistrada Ponente como agencias en derecho, señala una suma equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, decisión que igualmente se notificó en estrados.


HILDA GONZÁLEZ NEIRA


RUTH ELENA GALVIS VERGARA


MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO